obligamos los bienes
de la Hacienda Santa por ser alos
Jueses de sus mercedes de cuales de parte
quexamos en el caso al aguelto con el
Asiento la Santa Hacienda sobre
su jurisdicion los sometemos y se
renunciamos el propio su vecindad tiene
domicilio y vecindad y la ley si con
cinerit de jurisdiccione omnium
judicum y el derecho se pueda renunciar
y dos mil de una hora de sentencia
Assi en cosa juzgada renunciamos
las leyes y derechos fuero
y el general en forma en
testimonio otorgamos la presente ante
el escriuano y testigos de yuso
escritos en la ciudad de Lorca a treinta
y dos dias del mes de julio de mil
y seiscientos y cincuenta y seis años
siendo testigos Francisco Lopez Pastor
y Diego de Fenoll y Blas
Lopez Almoçaden y dos
Esclauos negros que se hallaron
en el dicho ayuntamiento a todos los
mas que conocisco
doy

Don martin de Jeyrimita

Juan de la Riva